



Resolución de Gerencia Municipal N° 515-2023-MPY

Yungay, 31 de octubre junio de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00009648-2023, de fecha 13 de octubre del 2023, Informe N° 0430-2023-MPY/OGRDyDC/YNFS, de fecha 31 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, presenta Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos y Deportivos y No Deportivos para realizar de evento por Aniversario de la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento y sus modificaciones, defina al ITSE como: "... e) inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE. - Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo, aprobada por la entidad competente en la materia, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento ...";

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se establece que: "Las instituciones, establecimiento o dependencias, incluidas las del sector público, que conforma a esta Ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, esta obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de la





Municipalidad Provincial de Yungay

edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ... ";

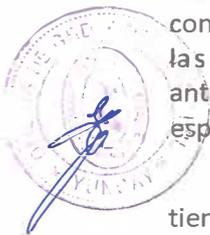
Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento del ITSE /en adelante Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ITSE, LA Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el artículo 2° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, sobre las definiciones a usar, establece: d. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad... n. INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el/ la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección ... p. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE: Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades ... q. INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (Inspector/a): Es el/la profesional que aprobó el curso de especialización al que hace referencia el artículo 55 del Reglamento y ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, la ECSE y la VISE y que se encuentra inscrito/a en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones - ITSE ... y. RESOLUCION QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE ITSE, ECSE O DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE: Documento emitido por la máxima autoridad del Gobierno Local competente que concluye el procedimiento de ITSE o ECSE o de renovación del Certificado de ITSE.";

Que, el artículo 39° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones sobre el Certificado de ECSE establece: "La ECSE es una inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Publico Deportivo y No Deportivo para verificar las condiciones de Seguridad del mismo, que considera parcialmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas. Constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo.";

Que, el artículo 40° del Reglamento, sobre la vigencia del ECSE establece: "40.1 La ECSE tiene una vigencia máxima de tres (3) meses. La ECSE incluye la evaluación de las instalaciones temporales, como es el caso de las ferias y otras de naturaleza similar, que precisan de condicionamientos.";

Asimismo, en su artículo 42° se establecen los sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de: "a) Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que indican directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado ITSE. B) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. C) Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.";





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el artículo 46° del Reglamento establece el inicio del procedimiento, requisitos y etapas comprendidas en la ejecución de la ECSE, ello en concordancia con el artículo 48° del Reglamento, que establece que los requisitos para el ECSE son:

"48.1. El/la administrado/a debe presentar, conjuntamente con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.
- b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.
- c) Plano de la arquitectura indicada la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.
- d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
- e) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.
- f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.
- g) Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
- h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
- i) En caso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas
- j) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 48.2 al recibirse la solicitud de una ECSE, el Órgano Ejecutante debe programar la fecha de la diligencia de inspección correspondiente y comunicarle al administrado.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento, el organizador o promotor debe solicitar la ECSE con anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo; y, conforme a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento, el plazo máximo para la finalización del procedimiento ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo; Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPRED de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto supremo N° 002-2018-OCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009648-2023 el administrado JAVIER CALIXTO OSCAR, solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) para evento Folclórico por Todos los Santos, actividad a desarrollarse desde el día 02/11/2023 a partir de las 1.00 pm. hasta el día 03/11/2023 a las 03:00 am., en el local de Eventos Centro Deportivo Social "LA CANTERA", ubicado en La Carretera Centra Huaraz Caraz - Sector Cochahuain Provincia de Yungay - Ancash.

Que, al respecto, el Ing. Luis Francisco Espinoza Torres, Inspector Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023-MPY, y acreditado por CENEPRED, procedió a realizar la inspección el día 31 de octubre del 2023 en el local de Eventos Centro Deportivo Social "LA CANTERA", tal como se puede visualizar en el Informe de Evaluación de las condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos - (ECSE); donde determina que SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos, por lo que es pertinente formalizar mediante acto resolutivo.

Que, cabe precisar, que la Evaluación de condiciones de Seguridad en espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos es automático cuando cumple las condiciones de Seguridad, tal como lo indica el Artículo 46° al 52° (Procedimientos de condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos ECSE) del Manual de ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado con el Decreto supremo N° 002-2018-PCM, de fecha 05 de enero del 2018, en el cual textualmente en la citada norma señala que para la expedición del "Certificado ECSE" se requiere: que el administrado presente una solicitud acompañado del pago de la tasa correspondiente.

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Evaluación de condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE), para evento Folclórico por Todos los Santos, actividad a desarrollarse desde el día 02/11/2023 a partir de las 1.00 pm. hasta el día 03/11/2023 a las 03:00 am., en el local de Eventos Centro Deportivo Social "LA CANTERA", ubicado en La Carretera Centra Huaraz Caraz - Sector Cochahuain Provincia de Yungay - Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil la expedición del Certificado de Evaluación de condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) al administrado para finalización del procedimiento administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Lourdes Isabel Villalanza Mosquera
(c) Gerencia Municipal

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

